

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

**1970 DECRETO número 3/1996, de 7 de febrero, por el que se crea el Comité de Desarrollo Económico Regional.**

Acometida la reestructuración de la Administración Regional por Decreto número 8/1995, de 6 de julio y número 89/1995, de 12 de julio, en los que se reorganiza la Administración Regional y se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda integrándose en ella la Dirección General de Economía y Planificación y atribuyéndole la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de planificación económica regional, se considera conveniente la creación del Comité de Desarrollo Económico Regional, como órgano coordinador de la planificación económica de la Comunidad Autónoma, en el que están representadas todas las Consejerías.

Dicho Comité asume las funciones que tenía encomendadas el Comité de Planificación Económica Regional, creado por Decreto número 94/1987, de 28 de octubre, adaptándose a la realidad actual y potenciando su actuación en relación al sustancial acuerdo de la financiación de actuaciones a realizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con participación de fondos procedentes de la Comunidad Europea, su actuación en el Programa de Desarrollo Regional, así como en cualquier Plan, general o sectorial, en cuyo desarrollo participa la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 1996.

DISPONGO:

### Artículo primero

Se crea el Comité de Desarrollo Económico Regional, como órgano colegiado para la coordinación de inversiones y gastos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo segundo

1.—El Comité de Desarrollo Económico Regional tiene como funciones:

a) La elaboración de la propuesta conjunta sobre objetivos y programas que deben integrar el Presupuesto plurianual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siguiendo las directrices del Consejo de Gobierno y en base a las previsiones formuladas por cada Centro gestor de gasto.

b) Elaborar las propuestas de Programas de Desarrollo Regional y de cualquiera otros Planes, generales o sectoriales, en cuyo desarrollo participe la Comunidad Autónoma y efectuar el seguimiento de su posterior ejecución.

c) La elaboración de propuestas sobre distribución anual de los recursos presupuestarios, en el marco de la Presupuestación plurianual, del Programa de Desarrollo Regional y de los Planes generales o sectoriales en vigor, dando prioridad a los proyectos que se hallen incluidos en ellos y posean una mayor rentabilidad económica y social.

d) Recabar de las diferentes Consejerías u otros Organismos de la Comunidad Autónoma ejecutores de actuaciones financiadas con fondos europeos (fondos estructurales ligados a Programas Operativos dentro del Marco Comunitario de Apoyo; fondos estructurales ligados a Programas dentro de Iniciativas Comunitarias; Fondo de Cohesión y cualquier otro fondo procedente del Presupuesto de la Unión Europea), la información requerida sobre los proyectos ejecutados con cargo a dichos fondos.

e) Detectar con la suficiente antelación, cualquier problema que pueda surgir que impida o dificulte la correcta ejecución de las actuaciones cofinanciadas, y dar traslado de la problemática al responsable del Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma y a la Consejería de Economía y Hacienda, así como proponer las soluciones adecuadas para su resolución.

f) Recabar y poner a disposición del Departamento competente, la información relativa a los indicadores de seguimiento y evaluación de las diferentes formas de intervención cofinanciadas y de los planes para los que así se establezcan y velar porque dichos indicadores estén permanentemente actualizados.

g) Velar por el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria relacionada con las actuaciones cofinanciadas por fondos europeos.

h) Preparar la información necesaria para la celebración de los diferentes Comités de Seguimiento de las Intervenciones cofinanciadas con Fondos comunitarios que afecten a la Comunidad Autónoma de Murcia y la celebración de las correspondientes Comisiones de los diferentes Planes en vigor.

j) Cuantas se consideren necesarias para el adecuado seguimiento y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma financiadas por fondos europeos y para que los recursos de dichos fondos puedan recibirse en las cuentas de la Comunidad Autónoma con la mayor rapidez.

2.—Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda elevar al Consejo de Gobierno las propuestas que formule el Comité en el ejercicio de sus funciones.

### Artículo tercero

1.—El Comité de Desarrollo Económico Regional tiene la siguiente composición:

—Presidente: El Presidente de la Comunidad Autónoma, y, en su ausencia, el Vicepresidente de la Comunidad Autónoma.

—Vicepresidente: El Consejero de Economía y Hacienda.

—Vocales:

El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

El Secretario Sectorial de Relaciones con la Unión Europea.

El Director General de Economía y Planificación.

El Director General de Presupuestos y Finanzas.

El Director General de Carreteras.

El Director General de Estructuras e In. Agroalimentarias.

El Director General de Administración Local.

El Director General de Trabajo.

El Director General de Industria, Energía y Minas.

El Director General de Turismo.

El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía.

El Director General del Agua.

El Director General de Juventud y Deportes.

El Director del Instituto de Fomento.

Un representante de las Consejerías de Sanidad y Política Social, Política Territorial y Obras Públicas, Cultura y Educación y del Servicio Murciano de Salud de la Región de Murcia, con categoría al menos de Director General.

Tres representantes designados libremente por el Presidente del Comité.

—Secretario: El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.—La Secretaría del Comité queda adscrita a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Artículo cuarto

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Comité de Desarrollo Económico Regional será, en lo no regulado expresamente por este Decreto y disposiciones de desarrollo, el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo segundo del Título segundo de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo quinto

Cuando las características de los temas a tratar así lo aconsejen, se podrán crear Grupos Técnicos de trabajo en el seno del Comité de Desarrollo Económico Regional.

#### Disposición derogatoria

1.—Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

2.—Queda derogado el Decreto número 94/1987, de 28 de octubre, por el que se crea el Comité de Planifica-

ción Económica Regional y el Decreto número 10/1994, de 4 de febrero que lo modificaba.

#### Disposiciones finales

##### Primera

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo del presente Decreto.

##### Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 7 de febrero de 1996.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

#### Consejería de Sanidad y Política Social

**1968** **ORDEN de 29 de enero de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el mantenimiento de Centros de Planificación Familiar.**

En los últimos años la necesidad de Servicios suficientes y adecuados de Planificación Familiar se ha mostrado cada vez más evidente. En efecto, no sólo son útiles como medio de buscar un embarazo en el momento en que es más deseado por la pareja según sus circunstancias particulares, sino que a la vez constituye un medio eficaz de promover la salud individual y comunitaria al proporcionar un completo examen médico (incluyendo diagnóstico precoz del cáncer ginecológico y de mama, enfermedades de transmisión sexual, y otras enfermedades generales o ginecológicas), facilitar una información y educación necesarias que permitan el mejor cuidado personal y de los hijos, a la vez que favorece el disfrute de una sexualidad plena y responsable. La Planificación Familiar incide de modo eficaz en evitar embarazos no deseados, particularmente preocupantes en la población juvenil, y asimismo en disminuir los abortos.

La Consejería de Sanidad y Política Social, sensible a todo ello, ha venido prestando regularmente dichos servicios a través de Centros propios y subvencionando otros de titularidad municipal en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma. Siendo su intención continuar colaborando en dicho sentido, convoca de nuevo subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Por todo ello, para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las citadas subvenciones y en atención a la facultad que legalmente me viene atribuida,

DISPONGO:

#### Artículo 1.º Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el mantenimiento de Centros de Planificación Familiar.